



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO BERRÍO

Veintidós de julio de dos mil veinte

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 00029 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandantes	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados	ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA
Asunto	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA-LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
A.I. N°	2020-093

1-. BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderada, presentó **reforma de la demanda**, en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido en contra de **ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA**, evidenciándose que la reforma consiste concretamente en modificar hechos y pretensiones de la demanda ejecutiva hipotecaria, en particular lo concerniente a las obligaciones de pagar suma de dinero contenidas en el pagaré 358691177, el cual fue suscrito por la demandada en una doble condición, como persona natural y como representante legal de PREINTIMO SAS, por lo que se trataría de obligaciones que se encuentran garantizadas con hipoteca sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 019-5662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

De acuerdo con el artículo 93 del Código General del Proceso, se establece que solamente se considerará que existe reforma de demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, así como cuando se pidan nuevas pruebas. En efecto, en este caso la reforma consistió en precisar que la pretensión tercera se dirige en contra de ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA y no en contra de PREINTIMO S.A.S.

En el caso concreto, para la reforma se adjuntó la demanda debidamente integrada en un solo escrito, como lo exige el numeral 3 del artículo 93 ibídem, por consiguiente, se librará mandamiento de pago en la forma solicitada y que fue establecida en el respectivos título valor.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE:

1. **ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA** interpuesta por BANCO DE BOGOTÁ, en contra de ERICA MARIA MALAVER BEDOYA.
2. **ORDENAR** a ERICA MARIA MALAVER BEDOYA, que pague a BANCO DE BOGOTÁ, la siguiente suma de dinero, adicional a las que se mencionaron en el auto del 17 de marzo del presente año¹:

¹ Notificado por estados luego de la reanudación de términos judiciales.

1.1.- Por la obligación contenida en el pagaré 358691177² por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** por concepto de capital; más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de marzo de 2020³, hasta que se verifique el pago total de la misma.

- 3. ORDENAR** la notificación personal a la demandada de esta providencia y del auto del 17 de marzo de 2020 (mandamientos de pago inicial y de la reforma de la demanda) brindándole el término de traslado de diez (10) días para presentar excepciones. La notificación se hará en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.

De igual manera, se les brindará el término de cinco (5) días para pagar, advirtiendo que el término para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

- 4.** Informar a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), sobre la reforma de la demanda y el mandamiento de pago por las nuevas obligaciones contenidas en los pagarés en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

² Archivo PDF 01. 19/106

³ Fecha de presentación de la demanda